



Medellín, lunes 27 de marzo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.974

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001559	Marzo 24	3	2023070001567	Marzo 24	19
2023070001560	Marzo 24	5	2023070001568	Marzo 24	22
2023070001561	Marzo 24	7	2023070001569	Marzo 24	24
2023070001562	Marzo 24	9	2023070001570	Marzo 24	26
2023070001563	Marzo 24	11	2023070001571	Marzo 25	29
2023070001564	Marzo 24	13	2023070001572	Marzo 25	32
2023070001565	Marzo 24	15	2023070001573	Marzo 25	35
2023070001566	Marzo 24	17	2023070001574	Marzo 25	38



Radicado: D 2023070001559

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 13 de marzo de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado del municipio de Titiribí, ha disminuido la matrícula en el nivel Básica Primaria, generándose el sobrante de una plaza docente de este nivel identificada en Sistema Humano con el código No. 15011, ocupada por la docente Claudia Liliana Sánchez Cano, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.041.738, quien debe ser reubicada en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

La Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede E U Benjamín Correa – sede Principal - del municipio de Titiribí, cuenta con una plaza docente de nivel Básica Primaria, identificada en Sistema Humano con el código No. 14958, actualmente vacante por renuncia de la señora Luz Dary Vélez Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.439.041.

En consecuencia, es procedente trasladar a la señora **CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.041.738**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede E U Benjamín Correa – sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Principal, del municipio de Titiribí, plaza No. 14958, en reemplazo de Luz Dary Vélez Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.439.041, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.041.738**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez**, sede E U Benjamín Correa – sede Principal, del municipio de Titiribí, plaza N° 14958, en reemplazo de Luz Dary Vélez Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.439.041, quien renunció. La educadora Claudia Liliana Sánchez Cano viene laborando como docente de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Corcovado del municipio de Titiribí, plaza No. 15011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		22/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		21/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		22/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		21/03/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		17/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001560

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 13 de marzo de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango – Sede Principal - del municipio de Tarso, ha disminuido la matrícula en el nivel Básica Primaria, generándose el sobrante de una plaza docente de este nivel identificada en Sistema Humano con el código No. 14921, ocupada por la docente Milena Marín Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.022.577, quien debe ser reubicada en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

La Institución Educativa El Salvador, sede E U Bertilda Posada A, del municipio de Pueblorrico, cuenta con una plaza docente de nivel Básica Primaria, identificada en Sistema Humano con el código No. 14473, que se encuentra actualmente vacante por retiro de la señora Fanny de Jesús Cano González, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.735.956.

En consecuencia, es procedente trasladar a la señora **MILENA MARÍN ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.022.577**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa El Salvador, sede E U



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Bertilda Posada A, del municipio de Pueblorrico, plaza No. 14473, en reemplazo de Fanny de Jesús Cano González, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.735.956, quien se retiró.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MILENA MARÍN ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.022.577**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa El Salvador**, sede **E U Bertilda Posada A**, del municipio de Pueblorrico, plaza No. 14473, en reemplazo de Fanny de Jesús Cano González, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.735.956, quien se retiró. La educadora Milena Marín Espinosa viene laborando como docente de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango – Sede Principal - del municipio de Tarso, plaza No. 14921.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		22/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		22/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		21/03/2023
Proyectó:	Martha Loretta Londo Zapata - Profesional Universitario		17/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SB			



Radicado: D 2023070001561

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **LUIS FELIPE ÁVILA SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.110.566.676**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, para la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia**, sede **Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia - Sede Principal**, del municipio de **Urrao**, plaza N° 15119, en reemplazo de **Eddy María Urán Lezcano**, identificada con cédula de ciudadanía 43.341.790, quien renunció.

Trasladar al señor **EDISON ANTONIO TAMAYO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.626.823**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Inglés, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés, para la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia**, sede **Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia - Sede Principal**, del municipio de **Urrao**, plaza N° 15132, en reemplazo de **Bibiana del Socorro Trejos Muñoz**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.390.749, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS FELIPE ÁVILA SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.110.566.676**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, para la **Institución Educativa Escuela Normal Superior**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia - Sede Principal, del municipio de Urrao, plaza N° 15119, en reemplazo de Eddy María Urán Lezcano, identificada con cédula de ciudadanía 43.341.790, quien renunció. El docente Luis Felipe Ávila Sáenz viene laborando, en el mismo nivel y área, en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, sede Colegio Simón Bolívar – Sede Principal, del municipio de Urrao.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDISON ANTONIO TAMAYO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.626.823**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Inglés, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés, para la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia**, sede **Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia - Sede Principal**, del municipio de Urrao, plaza N° 15132, en reemplazo de Bibiana del Socorro Trejos Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.390.749, quien renunció. El docente Edison Antonio Tamayo Cardona viene laborando, en el mismo nivel y área, en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, sede Colegio Simón Bolívar – Sede Principal, del municipio de Urrao.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

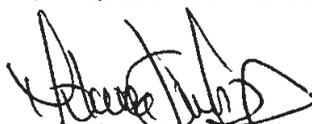
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

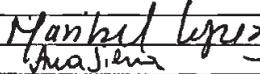
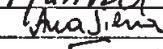
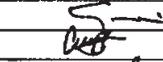
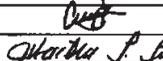
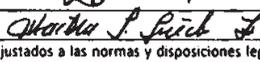
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		01/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SB			



Radicado: D 2023070001562

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 13 de marzo de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino – sede Principal - del municipio de Titiribí, ha disminuido la matrícula en los niveles secundaria y media, generándose el sobrante de una plaza docente, área Ciencias Naturales Física, identificada en Sistema Humano con el código No. 14994, ocupada por el docente Adolfo Antonio Becerra Cuesta, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.708.857; quien debe ser reubicado en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

La Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural Santa Rita del municipio de Betulia, cuenta con una plaza docente nivel Secundaria/Media – Modelo Postprimaria/Media Rural, área Matemáticas, plaza No. 13515, actualmente vacante por trasladado el señor Jaime Rentería Lemos, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.813.793.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar al señor **ADOLFO ANTONIO BECERRA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.023.816, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media – modelo Postprimaria/Media Rural, área Matemáticas, para la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural Santa Rita, del municipio de Betulia, plaza N° 13515, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

reemplazo de Jaime Rentería Lemos, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.813.793, quien fue trasladado a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ADOLFO ANTONIO BECERRA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.023.816, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media – modelo Postprimaria, área Matemáticas, para la **Institución Educativa San José**, sede Centro Educativo Rural Santa Rita, del municipio de Betulia, plaza N° 13515, en reemplazo de Jaime Rentería Lemos, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.813.793, quien fue trasladado a otro municipio. El educador Adolfo Antonio Becerra Cuesta viene laborando, como docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino – sede Principal, del municipio de Titiribí, plaza No. 14994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		10/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Martha Lorlett Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SR			



Radicado: D.2023070001563

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

La Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede Principal - del municipio de Venecia, cuenta con una plaza docente nivel Secundaria/Media – área Ciencias Naturales Química, plaza No. 15372, actualmente vacante por trasladado de la educadora Kely Francisca Tapia Maturana, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.545.360.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Secundaria/Media, matriculada en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede Principal - del municipio de Venecia, es procedente trasladar para esta Institución al docente **CARLOS MARIO VALENCIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.851.647**, quien actualmente se encuentra adscrito como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media – Modelo Postprimaria, área Ciencias Naturales Química, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio de Montebello, plaza No. 14366.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS MARIO VALENCIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.851.647**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en propiedad,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza N° 15372, en reemplazo de kely Francisca Tapia Maturana, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.545.360, quien fue trasladada a otro municipio. El educador Carlos Mario Valencia Mena viene laborando, como docente de nivel Secundaria/Media – Modelo Postprimaria, área Ciencias Naturales Química, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio de Montebello, plaza No. 14366.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

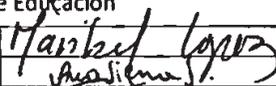
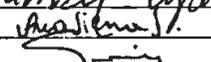
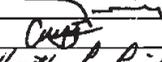
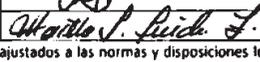
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ WANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001564

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **ANGELA PATRICIA SEPÚLVEDA RAIGOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.730.387**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia**, sede **Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia – Sede Principal**, del municipio de **Jardín**, plaza N° 14164, en reemplazo de María Nelly Vásquez Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía 43.728.245, quien se traslada a otra sede.

Trasladar a la señora **MARÍA NELLY VÁSQUEZ ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.728.245**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 28M, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia**, sede **Centro Educativo Rural Dolores Zapata**, del municipio de **Jardín**, plaza N° 14182, en reemplazo de Ángela Patricia Sepúlveda Raigosa, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.730.387, quien se traslada a otra sede.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGELA PATRICIA SEPÚLVEDA RAIGOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.730.387**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia**, sede **Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia – Sede Principal**, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

municipio de Jardín, plaza N° 14164, en reemplazo de María Nelly Vásquez Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía 43.728.245, quien se traslada a otra sede. La educadora Ángela Patricia Sepúlveda Raigosa viene laborando, como docente de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Centro Educativo Rural Dolores Zapata del municipio de Jardín, plaza No. 14182.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA NELLY VÁSQUEZ ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.728.245**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia**, sede **Centro Educativo Rural Dolores Zapata**, del municipio de Jardín, plaza N° 14182, en reemplazo de Ángela Patricia Sepúlveda Raigosa, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.730.387, quien se traslada a otra sede. La educadora María Nelly Vásquez Echavarría viene laborando, como docente de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia – sede Principal del municipio de Jardín, plaza No. 14164.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

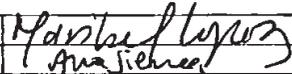
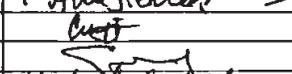
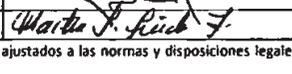
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO : Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16032023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		06/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SR			



Radicado: D 2023070001565

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, tiene adscrita una plaza docente de Básica Secundaria/Media, área Matemáticas, identificada en Sistema Humano con el código No. 15137, la cual se encuentra ocupada por el educador **OSCAR JAVIER CORREDOR MANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.604.950.

Con el fin de fortalecer los procesos de lecto - escritura en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, la rectora de esta Institución solicitó a la Secretaría de Educación de Antioquia el cambio de área de la citada plaza a Humanidades y Lengua Castellana; solicitud que el profesional de la Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo encontró viable emitiendo concepto favorable.

Una vez aprobado el cambio de área de la plaza docente No. 15137, de Matemáticas a Humanidades y Lengua Castellana, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, acorde con la situación administrativa que se presenta, toda vez que se requiere un docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la mencionada Institución Educativa, se hace necesario trasladar al educador **OSCAR JAVIER CORREDOR MANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.604.950, para la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural José María Obando –



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

sede Principal - del municipio de Fredonia, plaza N° 14033, en reemplazo del señor **Andrés Felipe Arias Alfonso**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.185.950**, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OSCAR JAVIER CORREDOR MANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.604.950**, Licenciado en Matemáticas y Estadística, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria/Media, para la **Institución Educativa Rural José María Obando**, sede **Institución Educativa Rural José María Obando – Sede Principal**, del municipio de Fredonia, plaza N° 14033, en reemplazo de Andrés Felipe Arias Alfonso, identificado con cédula de ciudadanía 1.152.185.950, quien renunció. El señor Oscar Javier Corredor Manco viene laborando en el mismo nivel y área en la Institución Educativa Normal Superior Sagrada Familia, Institución Educativa Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

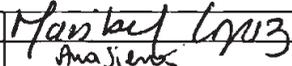
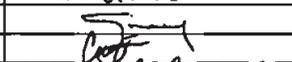
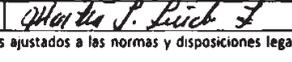
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Sierra	16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo	01/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SR			



Radicado: D 2023070001566

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

La Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango, del municipio de Fredonia, tiene adscrita una plaza docente de Básica Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria/Media Rural, identificada en Sistema Humano con el código No. 14010, la cual se encuentra ocupada por la educadora **LILIANA ANDREA GOEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.650.471**.

Mediante Acta del Consejo Académico No. 50 del 07/07/2022, la Institución Educativa Llano Grande determinó que en la sede Alfonso Palacio Arango se requiere una plaza docente de Ciencias Sociales; razón por la cual la Institución Educativa solicita, ante la Secretaría de Educación de Antioquia, cambiar el área de la plaza No. 14010, de Humanidades y Lengua Castellana a Ciencias Sociales; la Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo encuentra viable esta petición emitiendo concepto favorable.

Una vez aprobado el cambio de área de la plaza docente No. 14010, de Humanidades y Lengua Castellana a Ciencias Sociales y acorde con la situación administrativa que se presenta, toda vez que se requiere un docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la mencionada Institución Educativa, se hace necesario trasladar a la señora **LILIANA ANDREA GOEZ SÁNCHEZ**, identificada con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

cédula de ciudadanía N° 1.033.650.471, para la Institución Educativa San Fernando, sede Centro Educativo Rural Cañaveral San José, del municipio de Amagá, plaza N° 12952, asignada mediante Decreto No. 2022070005023 del 17/08/2022, a través del proceso de reorganización de planta docente .

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LILIANA ANDREA GOEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.650.471, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria/Media Rural, para la Institución Educativa San Fernando, sede Centro Educativo Rural Cañaveral San José, del municipio de Amagá, plaza N° 12952. La señora Liliana Andrea Goetz Sánchez, viene laborando en el mismo nivel y área en la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango, del municipio de Fredonia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		01/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SB			



Radicado: D 2023070001567

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el correo que envió la rectora de la I.E. **PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON** el día 9 de febrero del 2023 manifestó que le sobra una plaza y docente de secundaria y media en el área de humanidades y lengua castellana por disminución de la matrícula y que la docente **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS** que se encuentra en dicha plaza sobrante está a disposición de ser cambiada en el nivel de básica primaria en la plaza vacante No. **5692**.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.556.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E **PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON**, sede **E U MARCO FIDEL SUAREZ – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **BELMIRA**, plaza N° **5692**; en reemplazo de la señora **COTERIO AGUIRRE DENIS ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.936.946**, quien pasa a otro municipio; la señora Cossio Herrera viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades y lengua castellana, Población Mayoritaria, en la I.E **PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON** sede **LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ**, del municipio de **BELMIRA**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.556.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E **PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON**, sede **E U MARCO FIDEL SUAREZ – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **BELMIRA**, plaza N° **5692**, en remplazo de **COTERIO AGUIRRE DENIS ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.936.946**, quien paso a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

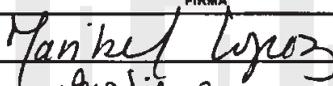
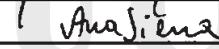
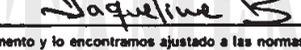
a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		14/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/20
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		16/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001568

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2023ER011678, de 13 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **PORTALA SERRANO ANGELA YANETH** identificada con cédula de ciudadanía N° **52968237**, Ingeniera Industrial, vinculada en Propiedad, grado escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **PORTALA SERRANO ANGELA YANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52968237**, Ingeniera Industrial, vinculada en Propiedad, grado escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. LA PRIMAVERA**, sede **C. E. R. KILOMETRO CINCO**, plaza N° **3871**, población Mayoritaria – Postconflicto, del municipio de **YONDO**, la señora Portala Serrano viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. CAÑO BLANCO**, sede **C. E. R. LA UNION**, del municipio de **YONDÓ**, plaza N° **3851**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PORTALA SERRANO ANGELA YANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52968237**, Ingeniera Industrial, vinculada en Propiedad, grado escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. LA PRIMAVERA**, sede **C. E. R. KILOMETRO CINCO**, plaza N° **3871**, población Mayoritaria – Postconflicto, del municipio de **YONDO**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ANGELA YANETH PORTALA SERRANO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		16/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D.2023070001569

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Se trasladará por déficit de matrícula, al señor **JUAN CARLOS GALARZA CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71704837**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2CE", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinador, para la I. E. R. **MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES**, sede I. E. R. **MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, plaza N° 837, nueva plaza vacante; el señor Galarza Callejas viene laborando como Coordinador, en la I. E. **ROSA MESA DE MEJIA**, sede I. E. **ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ARMENIA**, plaza N° 616.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN CARLOS GALARZA CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71704837, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2CE", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinador, para la I. E. R. **MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES**, sede I. E. R. **MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 837, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS GALARZA CALLEJAS**, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

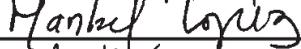
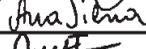
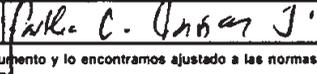
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		16-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001570

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se reincorpora un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que a través del Decreto 2020070004756 del 02/08 /2022, se efectuó suspensión en el cargo desempeñado por el señor Rodolfo de Jesús Pérez Castro, identificado con cedula de ciudadanía 15.341.573, quien prestaba los servicios como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la Institución Educativa Santo Domingo Sabio del Municipio de Segovia, suspensión efectuada hasta tanto el servidor docente resolviera su situación jurídica.

A través de comunicado SAC ANT2023ER005347 del 02/02 de 2023 el señor Rodolfo de Jesús Pérez Castro solicita autorización para reincorporarse a las labores



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

docentes, en razón de haber recuperado la libertad, adjuntando para tal efecto Certificado de Libertad emitido por el Director del EPMS de Puerto Berrio – Regional Nordeste, donde se indica que se concede boleta de salida por vencimiento de términos, según Boleta de libertad 168, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia.

En tal sentido dado que al señor Rodolfo de Jesús Pérez Castro, identificado con cedula de ciudadanía 15.341.573, le fue concedida boleta de libertad, se hace necesario efectuar reincorporación a prestar los servicios como docente en la Institución Educativa Santo Domingo Sabio del Municipio de Segovia.

A través del Decreto 2022070004881 del 05/08/2022, se efectuó nombramiento en vacante temporal de la señora Doris Hurtado Hurtado, identificada con cedula de ciudadanía, 1.007.304.496, como docente de aula área Humanidades y Lengua Castellana, nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la Institución Educativa Santo Domingo Sabio del Municipio de Segovia, en reemplazo del señor Rodolfo de Jesús Pérez Castro, en tal sentido dado que el educador precitado obtuvo boleta de libertad que lo habilita para retomar la prestación del servicio, se hace necesario dar por terminado el nombramiento de la señora Doris Hurtado Hurtado, identificada con cedula de ciudadanía, 1.007.304.496.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado nombramiento de la señora Doris Hurtado Hurtado, identificada con cedula de ciudadanía, 1.007.304.496, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la Institución Educativa Santo Domingo Sabio, Sede Institución Educativa Santo Domingo Sabio, sede principal del Municipio de Segovia, en razón de que el señor Rodolfo de Jesús Pérez Castro, en reemplazo de quien fue nombrada, le fue concedida boleta de libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reincorporar al señor Rodolfo de Jesús Pérez Castro, identificado con cedula de ciudadanía 15.341.573, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la Institución Educativa Santo Domingo Sabio, Sede Institución Educativa Santo Domingo Sabio, sede principal del Municipio de Segovia, en razón de que el Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia, le otorgó boleta de libertad.

ARTICULO TERCERO: Notificar a los interesados en presente acto administrativo en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021, informándole a la señora Doris Hurtado Hurtado, identificada con cedula de ciudadanía, 1.007.304.496, que se le concede recurso de reposición en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto administrativo.



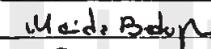
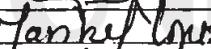
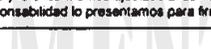
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Irest Profesional Universitaria		22/03/2023
Revisó:	Giovanna Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		22/03/20
Revisó	Subsecretaria Administrativa Maribel López Zuluaga		23/03/23
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		22/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2023070001571

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La señora **DIANA PATRICIA FORONDA MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43811523**, Psicología – Doctorado en Educación, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. R. GRANIZADA, sede I. E. R. GRANIZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18671, inscrita en el grado de escalafón "3DD", regida por el estatuto docente 1278 de 2002, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, en Vacante Definitiva, en la I. E. R. SALINAS, sede COLEGIO SALINAS – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 922, en reemplazo de **DIOSTINA FERNANDEZ LEON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63461871**, quien pasó a otro establecimiento.

La señora **AYDE YESENIA GARCÍA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39215241**, Licenciada en Pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **DIANA PATRICIA FORONDA MACIAS**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **DIANA PATRICIA FORONDA MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43811523**, Psicología – Doctorado en Educación, inscrita en el grado de escalafón "3DD", regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. SALINAS, sede COLEGIO SALINAS – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 922, en reemplazo de **DIOSTINA FERNANDEZ LEON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63461871**, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **AYDE YESENIA GARCÍA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39215241**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, nivel de Preescolar, en la I. E. R. GRANIZADA sede I. E. R. GRANIZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18671, mientras dure el encargo de la señora **DIANA PATRICIA FORONDA MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43811523**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **DIANA PATRICIA FORONDA MACIAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **AYDE YESENIA GARCÍA LONDOÑO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

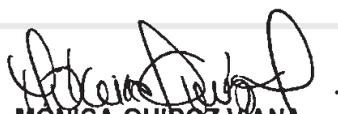
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

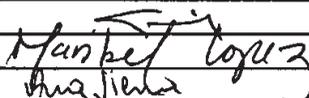
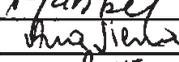
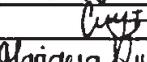
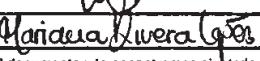
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		22/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López - Auxiliar Administrativo		21-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001572

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante la Resolución 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor **RICARDO MARCEL LANDINEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71780780**, Ingeniero Agrónomo – Doctor en Biotecnología, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO, sede I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11631, inscrito en el Grado “3BD” del Escalafón Nacional Estatuto Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Definitiva, en la I. E. ALTAVISTA, sede I. E. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 241, en reemplazo de **ALFANI MARTIN OSORIO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85456686**, quien pasó a otro Municipio.

La señora **KELLY JOHANA TREJO VALOYES**, identificada con cédula de ciudadanía **1078116178**, Licenciada en Biología y Química, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **RICARDO MARCEL LANDINEZ GARCIA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante Definitiva, al señor **RICARDO MARCEL LANDINEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71780780**, Ingeniero Agrónomo – Doctor en Biotecnología, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado “3BD” del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, en la I. E. ALTAVISTA, sede I. E. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 241, en reemplazo de **ALFANI MARTIN OSORIO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85456686**, quien pasa a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **KELLY JOHANA TREJO VALOYES**, identificada con cédula de ciudadanía **1078116178**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO, sede I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11631, mientras dure el encargo del señor **RICARDO MARCEL LANDINEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71780780**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor RICARDO MARCEL LANDINEZ GARCIA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora KELLY JOHANA TREJO VALOYES, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

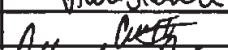
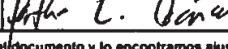
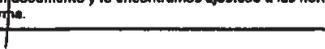
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	Cemilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		17/03/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		16-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001573

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El señor **JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4795964, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2481, inscrito en el Grado "13" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Definitivo, en la I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO, sede I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 373, en reemplazo de **FELIX ANIBAL TORRES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8115362, quien pasó a otro Municipio.

La señora **KATERÍN VELÁSQUEZ SERPA**, identificada con cédula de ciudadanía 1038127844, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante Definitivo, al señor **JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4795964, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "13" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 2277 de 1979, en la I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO, sede I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 373, en reemplazo de **FELIX ANIBAL TORRES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8115362, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **KATERÍN VELÁSQUEZ SERPA**, identificada con cédula de ciudadanía 1038127844, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2481, mientras dure el encargo del señor **JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA**, identificado con cédula de ciudadanía 4795964; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **KATERÍN VELÁSQUEZ SERPA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

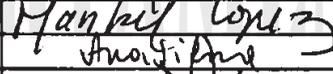
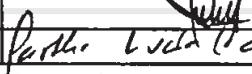
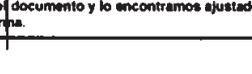
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		17/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		07/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		28-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58 //



Radicado: D 2023070001574

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La señora **POLICARPA MARIA ROMAN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39385600**, Licenciada en Educación Campesina y Rural – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. LA PINTADA, sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 803, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Rectora, vacante definitiva, en la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 158, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70724938**, quien pasó a otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Rectora, en vacante definitiva, a la señora **POLICARPA MARIA ROMAN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39385600**, Licenciada en Educación Campesina y Rural – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 158, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70724938**, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **POLICARPA MARIA ROMAN QUINTERO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

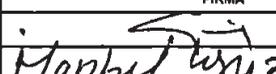
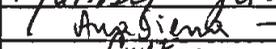
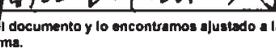
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		15/03/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		14-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
